



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **ALFONSO ESAUL AGUILAR SERVIN**

Contacto: **1** **2**

Teléfono: **3**

Nombre: " **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) "** .

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ", con el número **CONC-006-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **02 de junio del 2023** del presente año a las **10:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio, seguido de junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **lunes 12 de junio** del presente año a las **10:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de mayo de 2023.

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Calpaga
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **ALFONSO MEJÍA CONTRERAS**

Contacto: **4** **5**

Teléfono: **6**

Concurso: **CONC-006-CUCOSTA-2023.**

Nombre: **" SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) "**.

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) "**, con el número **CONC-006-CUCOSTA-2023.**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **02 de junio del 2023** del presente año a las **10:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio, seguido de junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **lunes 12 de junio** del presente año a las **10:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Cárdenas
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Contacto: 7 8

Teléfono: 9

Concurso: CONC-006-CUCOSTA-2023.

Nombre: " SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ".

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ", con el número CONC-006-CUCOSTA-2023.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **02 de junio del 2023** del presente año a las **10:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio, seguido de junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **lunes 12 de junio** del presente año a las **10:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Cabello
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **IDSAA TECHNOLOGIES S.A DE C.V**

Contacto: **10** **11**

Teléfono: **12**

Concurso: CONC-006-CUCOSTA-2023.

Nombre: " **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) "**.

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ", con el número CONC-006-CUCOSTA-2023.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **02 de junio del 2023** del presente año a las **10:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio, seguido de junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **lunes 12 de junio** del presente año a las **10:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Caceres
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: FRANCISCO JAVIER MONTAL LÓPEZ

Contacto: 13 14

Teléfono: 15

Concurso: CONC-006-CUCOSTA-2023.

Nombre: " SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ".

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ", con el número CONC-006-CUCOSTA-2023.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **02 de junio del 2023** del presente año a las **10:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio, seguido de junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **lunes 12 de junio** del presente año a las **10:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **MOISES OCAMPO FLORES**

Contacto: 16 17

Teléfono: 18

Concurso: CONC-006-CUCOSTA-2023.

Nombre: " SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ".

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO) ", con el número **CONC-006-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **02 de junio del 2023** del presente año a las **10:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio, seguido de junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.
- El día **lunes 12 de junio** del presente año a las **10:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Canela
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

CONCURSO No.: CONC-006-CUCOSTA-2023
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
PROYECTO: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO)".

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las **09:34** horas del día **22** del mes de **junio** de **2023**, se reunieron en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaria Administrativa ubicada en la planta alta del edificio Administrativo del Centro Universitario de la Costa, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones para emitir el fallo de este concurso.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, designado para presidir este acto, con base en el Dictamen Técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, el cual se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases del concurso, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que la adjudicación del contrato del servicio de suministro, instalación y sustitución de aires acondicionados, a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponden a la **persona física:**

MOISES OCAMPO FLORES

POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,698,039.32 M.N.

(un millón seiscientos noventa y ocho mil treinta y nueve pesos 32/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la proposición técnica y económica solvente, cuyo precio fue el más bajo.

Lic. Alejandro Marín Rodríguez
Presidente del Comité de Compras y
Adquisiciones del Centro Universitario de la
Costa

Mtra. Mirza L. Lazareno Sotelo
Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras
y Adquisiciones del Centro Universitario de
la Costa

COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XX/2023
19 DE JUNIO DE 2023
CONC-006-CUCOSTA-2023

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO)".

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA)

FECHA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE:
15 DE JUNIO DE 2023.

Al Comité para la Revisión de los Procedimientos a las Adquisiciones o Contrataciones de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, ha sido turnado el expediente arriba citado, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 49-C, 49-G y 49 -H, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

CONSIDERACIONES:

1. Que el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 19 de junio del 2009, mediante Dictamen II/2009/162, aprobo la creación del *Comité para la Revisión de los Procedimientos Previos a las Adquisiciones o Contrataciones de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.*
2. Que la Universidad de Guadalajara contará con un comité para la revisión de los procedimientos de las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.
3. Los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 400 veces la unidad de medida y actualización (UMA) mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán turnarse al comité revisor a efecto de que lleve a cabo el procedimiento previsto en el apartado sexto, capítulo IV del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas. Lo anterior establecido en el Artículo 16- BIS.

COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XX/2023
19 DE JUNIO DE 2023
CONC-006-CUCOSTA-2023

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO)".

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA)

4. De conformidad con el artículo 49-H del Reglamento, y una vez revisada la documentación y habiéndose asegurado que el procedimiento de adquisición y contratación de servicio o de adjudicación de obra y servicio relacionado con la misma cumple con la normatividad aplicable y demás requisitos solicitados, y verificado que los precios presentados por los proveedores o las empresas contratistas, según sea el caso, son aceptables en el mercado, el comité revisor deberá emitir su opinión técnica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del expediente, misma que será enviada a la dependencia respectiva para su presentación al comité de compras correspondiente para la emisión del fallo y demás efectos legales conducentes.

Sin la opinión técnica favorable del comité revisor ó en su caso de la Contraloría General, no se podrá realizar la adquisición o contratación de servicio o la adjudicación de la obra y servicio relacionado con la misma.

5. Asimismo, en correlación con lo antes mencionado y de conformidad con el artículo 49-C, son funciones y atribuciones del comité revisor, las siguientes:

III. En caso necesario, emitir observaciones y recomendaciones a las dependencias de la red, con el fin de que los procedimientos se sujeten a la normatividad universitaria, fundando y motivando su opinión;

TIPO DE PROCEDIMIENTO.

CONCURSO

Analizado el expediente referido, se procede a dar la siguiente opinión técnica del comité revisor en tiempo y forma, conforme a los siguientes argumentos:

OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ REVISOR: En relación al Dictamen Técnico de fecha: 14 de Junio de 2023, presentado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa en donde se pretende adjudicar a la persona física: **MOISES OCAMPO FLORES**, partidas adjudicadas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 por un monto de: \$1'698,039.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, la opinión de este Comité es: **FAVORABLE**



COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XX/2023
19 DE JUNIO DE 2023
CONC-006-CUCOSTA-2023

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO)" .

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA)

INTEGRANTES DEL COMITÉ REVISOR:

MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO
Presidente

ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA
Secretario Técnico

MTRO. GABRIEL VIRAMONTES ZARAGOZA
Representante de la Oficina de la Abogacía General

ING. FERNANDO CALVILLO VARGAS
Representante del SEMS

ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
Representante de Centros Universitarios Temáticos

ARQ. HÉCTOR CÁRDENAS MONAYO
Representante de Centros Universitarios Regionales.

MTRO. LUIS EUGENIO VIDAL ESPELETA
Especialista en Costos



DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

Puerto Vallarta, Jalisco a 14 de junio del 2023

CONCURSO: CONC-006-CUCOSTA-2023

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

NOMBRE: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE PROYECTO)".

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON IVA
1	MOISES OCAMPO FLORES	\$1,698,039.32
2	IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	\$2,127,908.12
3	HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.	\$2,302,959.05

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de adquisición CONC-006-CUCOSTA-2023, la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

Propuestas que NO cumplen con los requerimientos técnicos y servicios de la configuración mínima requerida en las bases del concurso.

ALFONSO ESAUL AGUILAR SERVIN NO Cumple con la documentación solicitada en las bases del concurso, presenta Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales con sentido NEGATIVO.

IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. en su propuesta técnica y económica, cumplen con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 60 días naturales para la terminación de los trabajos a realizar

HVAC SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V. en su propuesta técnica y económica, cumplen con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 60 días naturales para la terminación de los trabajos a realizar

MOISES OCAMPO FLORES en su propuesta técnica y económica cumplen con los requerimientos solicitados en las bases del concurso y presenta oferta económica solvente más baja con un tiempo de entrega 45 días naturales para la terminación de los trabajos a realizar



DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24, 24 bis y 25 y en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por el jefe de la unidad de mantenimiento el Mtro. Rogelio Paredes Vázquez, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Servicio técnico
- Tiempos de entrega

3.- Propuestas desechadas: 1 propuesta

4.-Partidas canceladas: Ninguna.

5.-Partidas modificadas: Ninguna.

6.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación para el servicio de " SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS (INICIO DE



DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

PROYECTO)", al concursante **MOISES OCAMPO FLORES** por un monto total de **\$1,698,039.32** (Un millón, seiscientos noventa y ocho mil treinta y nueve pesos 32/100 M.N.) IVA incluido,

No.	Empresa	Partidas adjudicadas	Monto
1	MOISES OCAMPO FLORES	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	\$1,698,039.32

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ


Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

AUTORIZÓ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa
COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 4834/2023

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	C. Moisés Ocampo Flores
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	No aplica
Título	Apoderada	Representante	No aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	No aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	No aplica
		R.F.C.	19
		Clave Patronal I.M.S.S.	20
		Domicilio	21

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro, instalación y sustitución de aires acondicionados en módulos de aulas (inicio de proyecto).		
Clave	CONC-006-CUCOSTA-2023	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$1'698,039.32 I.V.A. Incluido	Partidas	1 a la 12
Forma de pago (periodicidad)	30% anticipo y el 70% restante a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
		Fondo	1.3.13.3
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	45 días	☒ SI incluye instalación	
A partir de	La entrega del anticipo	☐ NO incluye instalación	

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☒	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	23 de junio de 2023
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
		22	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Moisés Ocampo Flores
Título	Apoderada	Título	No aplica
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza Lilianna Lazareno Sotelo
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	23
Correo Electrónico	24
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	25
Folio	26
Actividad	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente Instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"

Multi-Servicios Integrales

AIRE ACONDICIONADO SERVICIO Y VENTA
ELECTRICIDAD MOTORES TABLEROS
FONTANERÍA TABLAROCA ALBAÑILERÍA
PINTURA IMPERMEABILIZACIÓN

TEL. 31 32



PR1206-I

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 12 DE JUNIO DEL 2023

CLIENTE: Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho para enviarle la siguiente presupuesta técnica y económica.

Considerando que tenemos las unidades de aire acondicionado de entrega inmediata el tiempo estimado de entrega de proyecto será de 45 días, una vez acreditados los anticipos y los estimados de avance de obra.

PARTIDA	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U.
1	RETIRO CON RECUPERACIÓN TOTAL DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INSTALADO EN MURO, TRABES, COLUMNAS, MARQUESINA, PLAFON, ETC. INCLUYE: DESCONEXIÓN DE EQUIPOS, Y TODOS SUS ELEMENTOS, DESMONTAJE DE EQUIPOS (CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS, COBRADAS COMO UNA SOLA PIEZA), IDENTIFICADO DE EQUIPOS MEDIANTE ETIQUETAS, MANIOBRAS NECESARIAS, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A CUALQUIER DISTANCIA Y ALTURA A LUGAR INDICADO POR SUPERVISIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO, HERRAMIENTAS, EQUIPO, EQUIPO DE SEGURIDAD, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	PZAS	15	\$ 18,000.00
2	SALIDA ELÉCTRICA DE FUERZA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, APARENTE, CON TUBERÍA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA P.G., ROSCADA, CONSIDERADAS DESDE 13 Y HASTA 102 MM. DE DIÁMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY, (VIKON-PROTOCOLIZADO), CABLE VINANEL 21 THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, MARCA CONDUMEX (CONDUMEX PROTOCOLIZADO). CALIBRES 10, 8, 6, 4, 2 Y 1/0, NECESARIOS CABLE DESNUDO CALIBRE 8 A 12, CONDULET LB Y LR, CON TAPAS Y EMPAQUES GASK, TUBO LIQUATITE. INCLUYE: MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS, CONTRA Y MONITOR, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, A CUALQUIER NIVEL (DE ACUERDO A PLANOS Y/O	SALIDAS	15	\$ 43,695.00

Av. De la industria 150-4 Real Ixtapa, Puerto Vallarta, Jal.

Cel. 34

E-MAIL: 35

RFC: 36

	AJUSTES NECESARIOS A RESOLVER EN OBRA) Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.			
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA PARED GRUESA CONSIDERADAS DESDE 13 Y HASTA 102 MM DE DIÁMETRO (AJUSTE, PARA CANALIZACIÓN DE CABLEADO DE FUERZA, PARA UNIDAD DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYE: MATERIALES MENORES, MATERIALES DE FIJACIÓN, CONECTORES CHALUPAS Y REGISTROS ELÉCTRICOS), DESPERDICIOS, CONEXIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, A CUALQUIER NIVEL (DE ACUERDO A PLANOS Y/O AJUSTES NECESARIOS A RESOLVER EN OBRA), MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	41	\$ 31,130.00
4	REGISTRO SANITARIO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M, CON MURO DE LADRILLO DE LAMA 7.0 X 14.0 X 28.0 CM A SOGA, ASENTADO Y APLANADO EN 2 CM DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, PISO DE CONCRETO ACABADO PULIDO DE 10 CM DE ESPESOR, INCLUYE: TRAZO, EXCAVACIONES, NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, RETIRO DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, TAPA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2" X 1/8", MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN.	PZAS	4	\$ 16,300.00




Av. De la industria 150-4 Real Ixtapa, Puerto Vallarta, Jal.

Cel. 38

E-MAIL: 39

RFC: 40



5	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO 4 TON MARCA TRANE INVERTER PARA AULAS MODULO "A" (PLANTA BAJA Y ALTA DE EDIFICIO); CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: RECUPERACION AUTOMATICA LUEGO DE UNA FALTA DE SUMINISTRO ELECTRICO, COMPRESOR SCROLL, PROTECCIONES ESTANDAR EN LA UNIDAD, PRESOSTATOS DE ALTA Y BAJA PRESION, PROTECCION POR ALTA TEMPERATURA EN LA DESCARGA DEL COMPRESOR; PROTECCION POR FALTA DE FASE, POR INVERSION DE FASE BAJO NIVEL DE RUIDO. INTERCAMBIADOR DE CALOR TUBO DE COBRE CON ALETA DE ALUMINIO (RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO BLUE FIN) VENTILADOR CON 3 VELOCIDADES DE FUNCIONAMIENTO, FILTRO DE AIRE DE NYLON, SERPENTINA CON TUBO DE COBRE Y ALETA DE ALUMINIO (CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO BLUE FIN), PLACA ELECTRONICA CON LOGICA Y PROTECCIONES INCORPORADAS. INCLUYE: GARANTIAS, CONTROL REMOTO INALAMBRICO.	PZS	15	\$ 824,284.65
---	---	-----	----	---------------





6	COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO A TECHO DE 4 TONS. MARCA TRANE INVERTER, PARA AULAS MÓDULO "A" (PLANTA BAJA Y ALTA EDIFICIO). INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DE CADA EQUIPO A CUALQUIER DISTANCIA Y ALTURA, CABLEADOS THW CALIBRES DESDE 2 Y HASTA 14 NECESARIOS, A CUALQUIER DISTANCIA DESDE CENTRO DE CARGA, PASOS DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE MUROS DE LADRILLO DE LAMA, BLOCK DE JALCRETO TABLAYESO O TABLACIMIENTO, Y/O CANCELERÍA DE ALUMINIO EXISTENTES. AISLAMIENTOS, INTERRUPTORES TÉRMICOS 1 x 15 AMPS, 2 X 15 AMPS, 1 X 20 AMP, 1 X 20 AMPS, 1 X 30 AMP, 2 X 30 AMPS, INSTALACIÓN, AJUSTES NECESARIOS HECHOS EN OBRA, MANIOBRAS NECESARIAS, ELEVACIONES A UNA ALTURA DE HASTA 3.00 MTS. SOBRE NIVEL DE PISO TERMINADO, PRUEBAS, ENTREGA DE CONTROLES, KIT DE INSTALACIÓN, ARRANQUE DE EQUIPO Y GARANTÍAS POR ESCRITO A SUPERVISIÓN DE OBRA DE UDG, CARGA, MONTAJE, FLETES, DESCARGA, MAQUINARIA, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, DE CONSUMO, SISTEMA DE FIJACIÓN A LOSA DE CONCRETO MEDIANTE TAQUETES Y EXPANSIVOS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, DRENES MEDIANTE TUBERÍA PCV EN DIÁMETROS DESDE 1/2" Y HASTA 1", REDUCCIONES, COPLES, CODOS, PEGAMENTO EN LA INSTALACIÓN SE DEBE CONTEMPLAR QUE SE HAGA CON TUBERÍA DE COBRE, PUESTA EN MARCHA, MATERIAL ELÉCTRICO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, REORDENAMIENTO DE TRAYECTORIAS Y TUBERÍAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	PZAS	15	\$ 294,497.40
7	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TABLERO (CENTRO DE CARGA) DE SOBREPONER MARCA SQUARE- D MODELO NQOD442L225CU CON FRENTE Y TAPA, O SIMILAR QUE CUMPLA O SUPERE LAS CARACTERÍSTICAS. (INSTALADO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE AULAS MÓDULO "A"). INCLUYE: CARGA Y ACARREO A CUALQUIER DISTANCIA Y ALTURA, INSTALACIÓN, AJUSTES NECESARIOS HECHOS EN OBRA, MANIOBRAS NECESARIAS, ELEVACIONES A UNA ALTURA DE HASTA 3.00 MTS. SOBRE NIVEL DE PISO TERMINADO, PRUEBAS, ETIQUETADO DE CIRCUITOS, ARRANQUE DE EQUIPO Y GARANTÍAS POR ESCRITO A SUPERVISIÓN DE OBRA DE UDG, CARGA, MONTAJE, FLETES, DESCARGA, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, DE CONSUMO, SISTEMA DE FIJACIÓN A MURO DE CONCRETO MEDIANTE TAQUETES Y EXPANSIVOS Y/O MURO DE LADRILLO O JALCRETO, CONEXIONES ELÉCTRICAS, PUESTA EN MARCHA, MATERIAL ELÉCTRICO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, REORDENAMIENTO DE TRAYECTORIAS Y TUBERÍAS EXISTENTES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS	PZA	2	\$ 52,723.23

Av. De la industria 150-4 Real Ixtapa, Puerto Vallarta, Jal.

Cel. 46

E-MAIL: 47

RFC: 48

	EQUIPOS. OBSERVACION EN PARTIDA 7 DE PREGUNTA #2: EN BASE A LA VISITA EN CAMPO, SE ACORDO COTIZAR 2 TABLEROS DE 20 ESPACIOS MARCA SQUARE-D TRIFASICOS CON SU FRENTE Y TAPA INCLUYENDO PASTILLAS TERMOMAGNETICAS.			
8	LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS INSTALACIONES DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE ESCOMBROS O CUALQUIER MATERIAL PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, MATERIA ORGÁNICA EXCEDENTES, BASURAS, ETC. (PAGADERO UNA SOLA VEZ COMO TRABAJO FINAL).	M2	553.8	\$ 13,845.00
9	CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO PARA CONDENSADORA EN CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 CON MEDIDA DE 0.80 X 0.80 A 30 CM SOBRE NIVEL DE DALA EXISTENTE	PZA	3	\$ 6,050.00
10	CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO PARA CONDENSADORA EN CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 CON MEDIDA DE 0.80 X 2.00 A 30 CM SOBRE NIVEL DE DALA EXISTENTE.	PZA	6	\$ 15,500.50
11	INSTALACION DE RED ELECTRICA DE FUERZA PARA TABLERO NUMERO 1 DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS CON UNA DIST DE 41 M LINEALES CON CUATRO CABLES CALIBRE 2/00 Y FABRICACION DE TIERRA FIDICA CON SISTEMA DELTA CON ALIMENTACION DE CABLE CALIBRE 4 ALIMENTANDO DOS TABLEROS DE 20 ESPACIOS TRIFASICOS (UNO DE ELLOS QUEDANDO EN LAS INMEDIACINES DEL PRIMER REG Y EL SEGUNDO EN LAS ESCALERAS DEL MODULO A) INCLUYE: 2 INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS TRIFASICOS TIPO KAL, SQUARE-D DE 200 AMP, EXCAVACION SOBRE TERRENO NATURAL EN MATERIAL TIPO A DE 30 X 30 CMS, PARA ALOJAR TUBERIA EXISTENTE ACTUAL, DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO DE 15 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, PASOS EN MUROS SANTA JULIA Y/O CONCRETO ECONFRADO DE TUBERIA CON CONCRETO F'c=100 KGS/CM2. CONEXIONES, TENDIDO, EXCAVACION Y ENCOFRADO DE 41.00ML TUBERIA DE PCV USO PESADO DE 4".	ML	41	\$ 107,201.22
12	FABRICACION DE CAJILLO DE TABLA ROCA PARA CUBRIR TUBERÍA AL INTERIOR DE AULA, CON DISTANCIAS NO MAYOR A 6 ML, DESDE ALIMENTACIÓN A BASE DE EQUIPO EVAPORADOR. ESTA PARTIDA SE ANEXA EN BASE A RESULTADO DE VISITA EN CAMPO.	ML	6	\$ 40,600.00
TOTAL:				\$1,463,827.00
IVA:				\$234,232.32
TOTAL:				\$1,698,039.32

IMPORTANTE:

- Se requiere el 30% de anticipo.

Av. De la industria 150-4 Real Ixtapa, Puerto Vallarta, Jal.

Cel. 50

E-MAIL: 51

RFC: 52

VIGENCIA DE COTIZACION 45 DIAS HABILES

FUNDAMENTACIÓN CONC-006-CUCOSTA-2023

1. Eliminadas tres palabras en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminado un correo electrónico en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminado un teléfono en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminadas tres palabras en la página 2 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminado un correo electrónico en la página 2 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminado un teléfono en la página 2 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo,

fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminadas tres palabras en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8. Eliminado un correo electrónico en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9. Eliminado un teléfono en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10. Eliminadas dos palabras en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11. Eliminado un correo electrónico en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12. Eliminado un teléfono en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13. Eliminadas tres palabras en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14. Eliminado un correo electrónico en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15. Eliminado un teléfono en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16. Eliminadas dos palabras en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17. Eliminado un correo electrónico en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18. Eliminado un teléfono en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de

Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21. Eliminado un domicilio en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22. Eliminada una firma en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23. Eliminado un teléfono en la página 15 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24. Eliminado un correo electrónico en la página 15 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 15 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 15 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27. Eliminada una firma en la página 15 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28. Eliminada una firma en la página 16 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29. Eliminada una firma en la página 17 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30. Eliminada una firma en la página 18 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31. Eliminado un correo electrónico en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32. Eliminado un teléfono en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33. Eliminada una firma en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

34. Eliminados dos teléfonos en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35. Eliminado un correo electrónico en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

36. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

37. Eliminada una firma en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

38. Eliminados dos teléfonos en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

39. Eliminado un correo electrónico en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

40. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

41. Eliminada una firma en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

42. Eliminados dos teléfonos en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

43. Eliminado un correo electrónico en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

44. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

45. Eliminada una firma en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

46. Eliminados dos teléfonos en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales..

47. Eliminado un correo electrónico en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo

Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

48. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

49. Eliminada una firma en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

50. Eliminados dos teléfonos en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

51. Eliminado un correo electrónico en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

52. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.